

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0591-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 41 Bis de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María del Rocío Corona Nakamura.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	17 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de marzo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Deporte.

### II.- SINOPSIS

Establecer que todo recinto deportivo deberá contar con protocolos de seguridad, contención y desalojo de asistentes. Implementar un registro con fotografía y datos generales de los integrantes de las barras, porras o grupos de animación. Implementar cámaras de circuito cerrado al interior del recinto.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo decimotercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Artículo 41 Bis. ...</b></p> <p><b>I. ... a II. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo.</b></p>	<p><b>Decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 41 Bis de la Ley General de Cultura Física y Deporte</b></p> <p>Artículo Único. Se <b>adiciona</b> una fracción II Bis al artículo 41 Bis de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 41 Bis. La coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p><b>II Bis. Todo recinto deportivo y sus anexos deberá contar con protocolos de seguridad, contención y desalojo de asistentes por parte de equipos de seguridad debidamente acreditados, certificados y especializados en la materia.</b></p> <p><b>Contarán con un registro minucioso y detallado con fotografía y datos generales de cada</b></p>

<p>III. ... a XI. ...</p>	<p>integrante de las barras, porras o grupos de animación que asistan al evento deportivo; para el efecto implementarán sistemas de identificación o lectores de huellas digitales y bancos de datos de información confidencial.</p> <p>Asimismo, tendrán al interior del recinto, en sus instalaciones anexas y sus inmediaciones cámaras de circuito cerrado estratégicamente ubicadas para brindar seguridad a todos los asistentes.</p> <p>III. a XI. (...)</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández